

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 1 de 29

PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC de “Reforma parcial al Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977. Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 02 de noviembre de 2012”, publicado en La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre de 2016. Otorgándole a esta nueva Dirección la competencia sobre los temas de Reglamentación Técnica, Codex Alimentarius e Inspección de Mercados, por medio de la estructura interna de dos departamentos: Verificación de Mercados y Reglamentación Técnica y Codex.

Le corresponde a la DCAL, a través del Departamento de Verificación de Mercados (DVM), verificar en el mercado nacional el cumplimiento de los reglamentos técnicos competencia del MEIC, con el fin de garantizar la protección de los derechos e intereses sociales, económicos y difusos de los consumidores y evitar prácticas desleales en el comercio.

El presente protocolo, desarrolla las operaciones que deben cumplir los Organismos de Inspección de Mercado Acreditados (OIMA) y autorizados por el MEIC para llevar a cabo las labores de

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 2 de 29

inspección de productos en el mercado nacional, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC del 14 de abril de 2021, denominado “Lineamientos para la inspección de mercado por parte de organismos acreditados, a fin de que se constate de forma privada el cumplimiento de los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”.

2. SUSTENTO LEGAL

La normativa vigente que ampara las acciones a realizar en este campo, son las siguientes:

- 2.1 Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor del 20 de diciembre de 1994 y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013.
 - 2.2 Reglamento a la Ley N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, reformado por el Decreto Ejecutivo N° 44400 del 26 de febrero del 2024.
 - 2.3 Ley del Sistema Nacional para la Calidad, N° 10473 del 24 de abril de 2024
 - 2.4 Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC, Reglamento Técnico RTCR 202:1998. Arroz Pilado. Especificaciones y Métodos de Análisis, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 96 del 20 de mayo de 1998.
 - 2.5 Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC, publica Resolución N° 280-2012 (COMIECO-LXII) de fecha 14 de
-

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 3 de 29

mayo de 2012 y su anexo “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados)”, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 180 del 18 de setiembre de 2012.

- 2.6 Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC, Publica Resolución N° 291-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012 y su Anexo, modificaciones al “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 01.01.11:06 Cantidad de Producto en Pre empacados”, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 180 del 18 de setiembre de 2012.
 - 2.7 Decreto Ejecutivo N° 30031-S, Reglamento para el Enriquecimiento del Arroz, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 1 del 2 de enero del 2002.
 - 2.8 Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC, Reglamento Técnico RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas Sistema Internacional (SI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 56 del 21 de marzo del 2011.
 - 2.9 Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT, Aprueba Procedimiento para la demostración de la evaluación de la conformidad de los Reglamentos Técnicos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 80 del 26 de abril de 2013 y sus reformas.
-

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 4 de 29


2.10 Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, aprueba los Lineamientos para la inspección de mercado por parte de organismos acreditados, a fin de que se constate de forma privada el cumplimiento de los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 94, del 18 de mayo de 2021.

3 SECTOR Y PRODUCTOS POR VERIFICAR

La implementación del presente protocolo aplica al etiquetado, calidad y contenido neto del producto arroz pilado para consumo humano pre empacado.

De conformidad con las normas citadas, entiéndase este producto, de la siguiente manera:

- **Arroz pilado en grano:** producto nacional o importado que se comercializa para el consumo humano. Granos de arroz (*Oryza Sativa*) a los cuales se le ha removido la cáscara, la mayor parte de las capas exteriores al endosperma (pericarpio, tegumento y aleurona) y el embrión. También se conoce como arroz elaborado o blanqueado.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 5 de 29

4 EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO

4.1 Requisitos de etiquetado:

Con base en el Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC citado, (2.2 del sustento legal) el Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC, (2.3 del sustento legal) y el Decreto N° 36463-MEIC (2.7 del sustento legal) los requisitos a evaluar por el Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado, son los siguientes:

Información obligatoria en la etiqueta del producto:

Requisito	Normativa
Nombre	37280 5.1: Específico y no genérico. Puede tener además un nombre de fantasía o marca. DE 37280. DE 26901 punto 9: Debe indicar la denominación: Arroz
Fortificación o Enriquecimiento	DE 30031 punto 9: Debe declarar la frase “Fortificado” o “Enriquecido”. indicar los niveles de micronutrientes: Ácido fólico, Tiamina, Vitamina B12, Niacina, Vitamina E, Selenio, Zinc
País de origen	37280 5.6. 26901 9.1.3: Debe indicarse el país de origen del alimento.
Contenido neto	DE 26901 9.1.4 - DE 37280 5.3: Deben indicarse en kg según el Sistema Internacional de Unidades. Ley 5292, DE 36463. A6 Uso del Espacio. Para la escritura de cantidades con unidades del SI, se debe dejar un espacio entre la cantidad y el símbolo. A.1.1 Los nombres de las unidades SI se escriben todas con minúsculas, a excepción del grado Celsius
Responsable del producto	37280 5.5 DE 26901 9.1.3 Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o exportador para productos nacionales. Para productos importados nombre y dirección del importador o distribuidor.
Lote	37280 5.7: número o código de lote, con palabras tales como lote, número de lote, Lot, L, o NL, seguido del mismo o indicar donde está ubicado.
Grano entero	LEY 7472. ARTÍCULO 34-B. Debe declarar el porcentaje de grano entero.
Fecha de Vencimiento	37280 5.8.3 Indeleble y claramente visible, con un enunciado claro, seguido de la fecha o el lugar donde aparece. Día mes y año si no supera 3 meses, mes y año si es mayor. Sólo el año si es en diciembre. Se puede cambiar el orden de día y mes si el mes está en letras.
Instrucciones de uso	37280 6: Instrucciones necesarias sobre el modo de empleo, reconstitución o cocción, si es el caso.
Etiqueta complementaria (en caso necesario)	37280 9.2.3: El nombre del producto al inicio de la etiqueta de manera resaltada. No debe obstruir: Nombre del producto, contenido neto, vencimiento, Peso, Lote

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 6 de 29

Información obligatoria de la etiqueta en general:

Requisito	Referencia	Resumen
Adhesión de etiqueta	DE-37280, numeral 9.1.1	La etiqueta debe aplicarse de manera que no se separe del empaque
Legibilidad	DE-37280, numeral 9.1.2	Los datos se deben indicar con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer en circunstancias normales de compra y uso.
Tipografía	DE-37280, numeral 9.1.3	La altura de los caracteres no debe ser menor a 1 mm
Envoltura	DE-37280, numeral 9.1.4	La envoltura debe tener toda la información obligatoria o permitir leer a través de esta.
Cara frontal	DE-37280, numeral 9.1.5	El nombre y contenido neto del alimento deben estar en el mismo campo de visión
Idioma	DE-37280, numeral 9.2.1	Debe estar en español, de lo contrario debe colocarse una etiqueta complementaria
Etiqueta complementaria	DE 37280, numeral 9.2.3	El nombre del producto debe estar colocado al inicio de la etiqueta complementaria de manera resaltada con respecto al resto del texto de la etiqueta complementaria. La etiqueta complementaria que se adicione a un producto no deberá obstruir la siguiente información técnica de la etiqueta original: Nombre del producto, Contenido Neto, Fecha de vencimiento, Peso escurrido, Número de Lote

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 7 de 29

Aunado a lo anterior, se debe comprobar que la información indicada en las etiquetas esté conforme con las normas generales de la Sección 9 de Presentación de la Información Obligatoria del Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC de etiquetado general, que consisten en:

- El etiquetado debe estar marcado, impreso o pegado en el empaque o en una etiqueta del producto.
 - Los datos que deben aparecer en la etiqueta, en virtud de este reglamento técnico deberán indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer en condiciones normales de lectura para el consumidor, al momento de la compra y uso.
 - La información debe estar disponible al consumidor previo a la puesta del producto a la venta.
 - Cuando el idioma en que está redactada la etiqueta original no sea el español/castellano se deberá emplear una etiqueta complementaria que contenga la información obligatoria en idioma español/castellano, la cual deberá ser colocada previo a la comercialización del producto.
 - Para presentar la información de la etiqueta deberán utilizarse caracteres cuya altura no sea inferior a 1 mm, entendiéndose dicha altura como la distancia comprendida desde la línea de base hasta la base superior de un carácter en mayúscula.
 - Debe existir contraste del texto con respecto al fondo y deberá asegurarse que no se borre el texto en condiciones de uso normal.
-

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 8 de 29

Materiales para el análisis de etiquetado:

- Acta de Verificación de Hechos, las cuales deberán tener un consecutivo asignado por parte del OIMA. Esto con el fin de tener cada acta identificada y mantener un orden en la documentación que se utilice.
- Plantilla de análisis de etiquetado de arroz pilado (No indispensable)


4.2 Análisis de calidad (porcentaje de grano quebrado total):

Conforme al Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC, los requisitos a evaluar en calidad (porcentaje de grano quebrado total), por el Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado, son los siguientes:

En caso de realizar un estudio preliminar:

Pruebas requeridas	Normativa a aplicar	Características del producto	Cantidad de muestras
Determinación del porcentaje de grano quebrado total.	Se debe aplicar conforme al apartado 6 (Métodos de análisis) del Reglamento Técnico RTCR 202:1998 Arroz pilado. Especificaciones y métodos de análisis. Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC.	Muestra de arroz pilado pre empacado no menor a 3 kilogramos de peso, de todas las calidades de grano entero disponibles en el mercado.	A definir en el estudio específico

Nota: Todos los informes de ensayo emitidos por el laboratorio con ensayo acreditado deben cumplir con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 40077-MEIC- H- MICITT del Procedimiento para la Demostración de la Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos, que reforma el Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICITT.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 9 de 29

4.3 Análisis de contenido neto:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC, los requisitos a evaluar en contenido neto serán realizados por el Organismo de Inspección de Mercado (OIMA) acreditado, y serán los siguientes:

Pruebas requeridas	Normativa a aplicar	Características del producto	Cantidad de muestras
Determinación de la cantidad de producto en pre empacados	Se aplican los métodos que corresponden a la prueba requerida, conforme al reglamento técnico Reglamento Técnico RTCA 01.01.11:06 Cantidad de Producto en Pre empacados. Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC	Muestra de arroz pilado pre empacado de no menos de 5 paquetes de todas las calidades de grano entero disponibles en el mercado.	A definir en el estudio específico

Cuando se trate de estudios preliminares, las muestras serán custodiadas por el Organismo de inspección de Mercado acreditado, quien tendrá la responsabilidad de salvaguardar la integridad total de los productos (etiquetas, empaques, sellos). Para este análisis, siempre se tomará una muestra compuesta por un mínimo de 5 unidades, conforme el Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC. (Este reglamento establece la cantidad de muestras que se deben tomar, de acuerdo con la cantidad que se encuentre en el anaquel)

Para la toma de muestras in situ, con el fin de gestionar los análisis de calidad (porcentaje de grano quebrado total), debe tomar en cuenta lo indicado en el artículo 142 del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, Reglamento de la Ley N° 7472 de

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 10 de 29

Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, que indica:

“Artículo 142. –Muestreo Preliminar. Procede el muestreo preliminar en aquellos casos en que no se haya determinado la necesidad de llevar a cabo un muestreo estadístico para demostrar una irregularidad. Las muestras se tomarán en la cantidad mínima necesaria.”

Cuando se requiera la toma de muestras para el análisis de contenido neto, se utilizará el DE-37284-COMEX-MEIC, Artículo 5.1. Para muestras de contenido neto, siempre se aplicará muestreo estadístico, conforme lo indica el artículo 143, que señala:

“Artículo 143. –Muestreo Estadístico. El muestreo estadístico se realizará cuando sea necesario para una medición representativa de los parámetros que se quieran verificar y se necesite de la participación de un laboratorio o institución que realice esa evaluación.

El tamaño de muestra se tomará según lo indicado en el reglamento específico del producto, si existiera; o en su defecto según lo establecido en el Reglamento Técnico de Cantidad de Producto en pre empacado vigente.”



	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 11 de 29

Es importante tomar en cuenta que el muestreo de calidad para determinar el porcentaje de grano quebrado total, si es de tipo preliminar se tomaran las muestras en la cantidad mínima necesaria, sin embargo, para el análisis de contenido neto, siempre el muestreo será de tipo estadístico (mínimo 5 unidades de producto) y esto se define por el método de análisis que determina el Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC citado. Por tanto, si se determina realizar inspección preliminar y además realizar el análisis de contenido neto, no será necesario tomar muestras por separado. De ser posible el mismo laboratorio realizaría los análisis de grano quebrado, así como los análisis de contenido neto. (En caso de que el análisis de contenido neto sea realizado por otro laboratorio, las muestras deberán ser pesadas y trasladadas a este otro, manteniendo la integridad de las muestras de manera incólume, para luego ser trasladadas nuevamente al laboratorio que se encargara de realizar el ensayo de grano quebrado total. Posteriormente deberá trasladar las bolsas vacías intactas otra vez al laboratorio para que finalice el ensayo de contenido neto. Deberá quedar constancia de todos los traslados y garantizar el resguardo de las muestras, que puede ser por escrito, o como mejor se compruebe. Esto con el fin de no realizar una toma de muestras doble para realizar los ensayos por separado, situación que afecta a los comerciantes y sus proveedores.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 12 de 29


Por otra parte, antes de iniciar el estudio, el OIM acreditado debe coordinar con las personas responsables de los laboratorios acreditados para la determinación de grano quebrado total y el contenido neto, las fechas para la entrega de muestras y las fechas de las entregas de resultados, conforme los procedimientos establecidos por cada institución. Esto en caso de que el análisis se realice por laboratorios diferentes.

Según sea el muestreo, preliminar o estadístico, se utilizará el siguiente material, el cual deberá ir con el sello responsable:

- ✓ Acta de toma de muestra preliminar o estadística
- ✓ Etiqueta de muestreo de producto. Etiquetas adheribles para la identificación de la muestra (las etiquetas se pueden utilizar, tanto para análisis preliminares como para análisis estadísticos, así mismo para estudios de calidad en grano quebrado total, como para estudios de contenido neto o cualquier otro). El número de Acta que se anota en esta etiqueta es el mismo número de acta de toma de muestra preliminar o estadística, lo que las articula directamente. No se registra información del comercio con el fin de reservar la confidencialidad al momento de realizar los ensayos. Anexo 4.
- ✓ Bolsas plásticas transparentes para el empaque de las muestras
- ✓ Cinta adhesiva gruesa para el sellado seguro de las muestras.

En el caso de realizar un muestreo estadístico:

Para realizar un muestreo de tipo estadístico, se realizará

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 13 de 29

conforme lo indica el Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, artículos del 144 al 150. Así mismo, conforme lo indica el reglamento técnico RTCA 01.01.11:06 Cantidad de Producto en Pre empacados. Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC. Se recomienda recibir capacitación sobre la aplicación de este último reglamento, por parte del Laboratorio Costarricense de Metrología.

Pruebas requeridas	Normativa a aplicar	Características del producto	Cantidad de muestras
Determinación del porcentaje de grano quebrado total.	Se deben aplicar los métodos que correspondan a cada una de las pruebas requeridas, conforme al apartado 6 (Métodos de análisis) del Reglamento Técnico RTCR 202:1998 Arroz pilado. Especificaciones y métodos de análisis. Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC.	Muestra de arroz pilado pre empacado no menos de 5 paquetes por muestra, de todas las calidades de grano entero disponibles en el mercado. (una muestra se compone de 5 unidades como mínimo. (No se tomarán muestras de arroz precocido ni integral o de otros tipos de arroz especiales como el Jazmín y otros)	A definir en el estudio específico

- Los funcionarios del OIM acreditado, (una vez se presenten ante la persona encargada del comercio y obtenga el visto bueno para verificar) se dirigirán a las góndolas, y tomarán las muestras necesarias con las características definidas, las cuales deberán ser empacadas en tres tantos. (no se debe tomar producto vencido o próximo a vencer ni evidentemente infestado) (DE-37899-MEIC. Art. 144 inciso a).

El OIM acreditado deberá entregar los resultados al MEIC, y será este último el que solicite en el momento oportuno el análisis de las muestras de tercer tanto en caso de ser necesario. (La Dirección de

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 14 de 29

Calidad deberá garantizar la custodia de la muestra para el tercer tanto y será la responsable del traslado de esta, al laboratorio respectivo, de conformidad con el artículo 144 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC). En todos los casos el OIM acreditado deberá garantizar al MEIC el desecho de las muestras de arroz, luego de ser utilizadas en los ensayos necesarios. Podrá ser por medio de declaración jurada o presentar otros mecanismos que así lo aseguren. En el caso de muestras con resultados conformes, deberán ser donadas a instituciones de beneficencia debidamente comprobado y aportar los documentos al MEIC para tal fin.

5 CONSIDERACIONES DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE MERCADO ACREDITADO (OIMA)

Para la inspección del cumplimiento de los Decretos Ejecutivos supra citados, se requiere que se apersonen a los establecimientos comerciales dos personas, una que actúa como inspector principal o propietario y el otro que funge como testigo de la inspección. (Ambas personas deberán firmar el Acta o las Actas (Toma de Muestras, otros).

El personal del OIM acreditado y que realiza este trabajo, debe cumplir los requisitos de acreditación que establece el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).

Al momento de recolectar la información en el punto de venta para rellenar el documento o acta, se debe solicitar el tiquete de caja o factura con el fin de corroborar que los datos de nombre,

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 15 de 29

cédula jurídica, teléfono u otros para comunicaciones con ese comercio sean fidedignos y veraces. Así mismo, se debe anotar un correo electrónico oficial del comercio (que no sea de uso personal).

6 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD APLICABLE

Previo a realizar la evaluación de la conformidad para la revisión de etiquetado y la toma de muestras de los productos arroz pilado para los análisis de calidad en grano quebrado total y de contenido neto, el Organismo de Inspección de Mercado acreditado, debe asegurarse de aplicar correctamente los requisitos establecidos en el Apartado 4 anterior.

Para la inspección del cumplimiento de los reglamentos técnicos de etiquetado, el Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado, debe utilizar el mecanismo de evaluación a través de la inspección visual.

Para lo anterior, el OIM debe aplicar “in situ”, el siguiente protocolo:

- Identificarse en el comercio ya sea ante el gerente, propietario, administrador, persona encargada o responsable del comercio, mostrando el carné del MEIC que lo acredita como OIM autorizado para ejecutar la labor de verificación.
 - Explicar el motivo de la visita al encargado del establecimiento comercial; aclarar dudas y brindar otras informaciones que correspondan y solicitar el apoyo del comercio en la gestión que se realiza.
-

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 16 de 29

- Las personas del OIM autorizado, analizarán el etiquetado de los productos “in situ” de manera conjunta y evaluarán bajo la ficha técnica definida para estos efectos, el cumplimiento de los requisitos de los productos requeridos en los respectivos reglamentos técnicos.
- Llenar con letra clara, legible completa y correctamente las actas con los hallazgos encontrados, sin dejar espacios en blanco, en cuyo caso se debe trazar una línea horizontal.
- Las Actas o Documentos (tal y como se denominan en el Anexo 1 de este Protocolo) deben ser numeradas de acuerdo con los consecutivos asignados.
- La verificación en el trabajo de campo, deberá realizarse de manera continua, de tal forma que los resultados se puedan presentar sin inconvenientes por atrasos (ejemplo: trabajo de campo de verificación del 1 al 20 de enero), sin dejar semanas o días libres.
- Leer y revisar las Actas (o Documentos tal y como se denominan en el Anexo 1 de este Protocolo) para corregir cualquier error, previo a la firma por parte del personal del OIM y del responsable del establecimiento comercial. (En caso de dudas en la toma de datos se debe usar la casilla de observaciones y aclarar brevemente).
- En caso de errores irremediables en la boleta, debe utilizarse un nuevo documento y desechar el que contiene los errores.
- Hacer del conocimiento del gerente, propietario, administrador, persona encargada o responsable del establecimiento comercial, los incumplimientos detectados en etiquetado y las consecuencias legales que podría enfrentar. (Denuncia).
- En caso de no hallarse incumplimientos, se procederá a llenar la ~~respectiva Acta, indicando que no se encontraron incumplimientos~~

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 17 de 29

y de manera clara indicar cuales aspectos legales se infringieron con leyes y artículos.

- En caso de que la persona encargada del comercio se niegue a firmar el documento, se debe consignar en el mismo, la razón que aduce para no hacerlo y firmarlo los verificadores o encargados del estudio.
- Los productos que se tomen como muestras para análisis de de grano quebrado y/o contenido neto, también se analizarán para etiquetado.
- Tomar fotografías para ilustrar los hallazgos encontrados y adjuntarlos al informe respectivo.

7 SOBRE LAS DENUNCIAS DE LA INSPECCIÓN

Para presentar denuncias (por parte de la DCAL ante La Comisión Nacional del Consumidor), inmediatamente después de obtener los resultados (puede ser los resultados de etiquetado, de calidad en grano quebrado total y contenido neto), se debe entregar el informe final de inspección, inmediatamente después de terminar la verificación de etiquetado y en el caso de los análisis de calidad, contando a partir de la entrega del último ensayo realizado, y dentro del plazo de cinco días hábiles. Este informe (ver Anexo 5) junto con los hallazgos conforme lo señala el artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, que garantice que el OIM acreditado llevó a cabo una inspección de mercado (ver Anexos 1 - 4) ampliada sobre una base estadística de establecimientos comerciales y productos inspeccionados, a fin de evitar en esta

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 18 de 29

labor que se presente una discriminación o favorecimiento hacia uno o varios comercios.

Se debe presentar un informe por cada tema que se haya verificado, sea etiquetado, o calidad en grano quebrado total, o contenido neto.


Así mismo, como parte de los hallazgos y pruebas, se debe entregar al MEIC junto con los informes de manera digital al correo verificacion@meic.go.cr, todos los informes de ensayo, o lo que corresponda (ósea los resultados del análisis por parte del laboratorio para cada muestra, sea esta conforme o no conforme, que pueden ser de grano quebrado o de contenido neto, o de los dos, según la verificación realizada).

8 SOBRE EL INFORME FINAL

Cuando el OIM acreditado presente al MEIC el informe del estudio, el MEIC realizará una evaluación general de todos los informes, resultados, documentos, y demás, y en caso de haber inconsistencias, solicitará al OIMA realizar todos los ajustes necesarios. Es responsabilidad del OIMA, realizar una revisión exhaustiva de los informes antes de presentarlos al MEIC, de tal forma que las posibles correcciones sean mínimas. Es importante indicar, que las plantillas adjuntas son una base para recolectar la información que se requiere; sin embargo, la mismas pueden ser mejoradas sin omitir información relevante, en el tanto siempre se fundamente en la legislación correspondiente. Así mismo, el sello del MEIC o de la DCAL, o institucionales, no deben

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 19 de 29

ser utilizados en ninguna plantilla de recolección de información. En el momento que se dé el visto bueno por parte del MEIC, se procederá con el pago de los servicios según la contratación respectiva.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 20 de 29

ANEXO 1 FORMULARIO DE INSPECCIÓN

RTCR 202:1998 REGLAMENTO TÉCNICO ARROZ PILADO. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ANÁLISIS, DECRETO EJECUTIVO N° 26901-MEIC Y RTCA 67.01.07:10 ETIQUETADO GENERAL DE LOS ALIMENTOS PREVIAMENTE ENVASADOS (PRE ENVASADOS), DECRETO EJECUTIVO N° 37280-COMEX-MEIC

Doc. N°		Fecha		Hora inicial	
----------------	--	--------------	--	---------------------	--

Comercio:		Teléfono:			
Correo electrónico:					
Provincia:		Cantón:		Distrito:	
Dirección:					
Propietario:				Número de identificación:	

Actuando en la presente diligencia en estricto cumplimiento del RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados (preenvasados), Decreto Ejecutivo N° 37280 COMEX-MEIC y RTCR 202:1998 Reglamento Técnico Arroz pilado. Especificaciones y métodos de análisis, Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC y, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 2021 de "Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados, a fin de que se constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)", realizamos la siguiente inspección en el establecimiento comercial señalado, de la cual indicamos los siguientes hallazgos:

Producto 1 Marca:	Calidad:	Peso:	Código barras:
Producto 2 Marca:	Calidad:	Peso:	Código barras:
Producto 3 Marca:	Calidad:	Peso:	Código barras:

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 21 de 29

ASPECTOS GENERALES DEL ETIQUETADO

Parámetro	Normativa	1	2	3	Observaciones
Adhesión	DE-37280, numeral 9.1.1: La etiqueta no debe desprenderse del empaque				
Legibilidad	DE-37280, numeral 9.1.2: Los datos se deben indicar con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer en circunstancias normales de compra y uso.				
	DE-37280, numeral 9.1.7: Debe existir contraste entre el texto y el fondo.				
Tipografía	DE-37280, numeral 9.1.3: la altura de las letras no debe ser menor a 1 mm				
Envoltura	DE-37280, numeral 9.1.4: La envoltura debe tener toda la información obligatoria o permitir leer a través de esta.				
Cara frontal	DE-37280, numeral 9.1.5: El nombre y contenido neto deben estar en el mismo campo de visión.				
Idioma	DE-37280, numeral 9.2.1: Debe ser en español, de lo contrario debe colocarse una etiqueta complementaria				

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Requisito	Normativa
Nombre	37280 5.1: Específico y no genérico. Puede tener además un nombre de fantasía o marca.
	DE 37280. DE 26901 punto 9: Debe indicar la denominación: Arroz
Fortificación o Enriquecimiento	DE 30031 punto 9: Debe declarar la frase "Fortificado" o "Enriquecido". indicar los niveles de micronutrientes: Ácido fólico, Tiamina, Vitamina B12, Niacina, Vitamina E, Selenio, Zinc
País de origen	37280 5.6. 26901 9.1.3: Debe indicarse el país de origen del alimento.
Contenido neto	DE 26901 9.1.4 – DE 37280 5.3: Deben indicarse en kg según el Sistema Internacional de Unidades. Ley 5292, DE 36463. A6 Uso del Espacio. Para la escritura de cantidades con unidades del SI, se debe dejar un espacio entre la cantidad y el símbolo. A.1.1 Los nombres de las unidades SI se escriben todas con minúsculas, a excepción del grado Celsius
Responsable del producto	37280 5.5 DE 26901 9.1.3 Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o exportador para productos nacionales. Para productos importados nombre y dirección del importador o distribuidor.
Lote	37280 5.7: número o código de lote, con palabras tales como lote, número de lote, Lot, L, o NL, seguido del mismo o indicar donde está ubicado.
Grano entero	LEY 7472. ARTÍCULO 34-B. Debe declarar el porcentaje de grano entero.
Fecha de Vencimiento	37280 5.8.3 Indeleble y claramente visible, con un enunciado claro, seguido de la fecha o el lugar donde aparece. Día mes y año si no supera 3 meses, mes y año si es mayor. Sólo el año si es en diciembre. Se puede cambiar el orden de día y mes si el mes está en letras.
Instrucciones de uso	37280 6: Instrucciones necesarias sobre el modo de empleo, reconstitución o cocción, si es el caso.
Etiqueta complementaria (en caso necesario)	37280 9.2.3: El nombre del producto al inicio de la etiqueta de manera resaltada. No debe obstruir: Nombre del producto, contenido neto, vencimiento, Peso, Lote

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 22 de 29

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

Nota: Se pueden adicionar las columnas que sean necesarias para la inspección de arroz pilado preempacado.

**RESULTADO GENERAL
DEL COMERCIO**

Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC Reglamento Técnico Arroz Pilado. Especificaciones y métodos de análisis y, Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC	
Información de precios <input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS GENERADOS EN LA INSPECCIÓN. En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 26901-MEIC Reglamento Técnico Arroz pilado. Especificaciones y métodos de análisis y el Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados (preenvasados), se señala al comercio inspeccionado, que en caso de incumplimiento toda la información y pruebas obtenidas de esta inspección serán remitidas al Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad del MEIC, con el fin de hacer cumplir lo establecido en la Ley N° 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”.

Observaciones:

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 23 de 29

Por parte del Establecimiento Comercial

Acuse de Recibo: He recibido, leído y se me ha informado sobre los alcances del presente documento a la misma fecha y hora que se consigna.

Nombre: _____ Firma _____

Puesto: _____ N° de identificación: _____

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.


Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.

Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____


Original: Organismo de Inspección de Mercado, acreditado. - Copia: Establecimiento

Hora Final:

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 24 de 29

ANEXO 2

FORMULARIO DE TOMA DE MUESTRA PRELIMINAR



DIRECCIÓN DE CALIDAD
Departamento de Verificación de Mercados

ACTA DE TOMA DE MUESTRA PRELIMINAR

Acta

Fecha: d. / m. / a.

Hora

Comercio: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Provincia: _____

Cantón: _____ Distrito: _____ Dirección: _____

Correo electrónico: _____ Propietario: _____ Número de identificación: _____

Actuando en la presente diligencia en estricto cumplimiento de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC) y demás disposiciones conexas, los suscritos funcionarios de la Dirección de Calidad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, procedemos a realizar el muestreo preliminar de los siguientes productos:

Número de muestras de cada producto: _____ Para realizar análisis de Contenido neto Calidad Otros: _____ Normativa aplicada: _____

Artículo	Marca	Contenido neto	Código de barras	Lote	Fecha de vencimiento	Distribuidor

Observaciones


Nota: Se habilitan horas de conformidad con el inciso 3 del artículo 267 de la Ley General de Administración Pública

Por parte del establecimiento comercial

Acuse de recibo: he recibido, leído y se me ha informado sobre los alcances del presente documento a la misma fecha y hora que se consigna en esta Acta.

Nombre: _____

Cédula: _____ Puesto: _____



Funcionario del MEIC que levanta el Acta

Nombre: _____


Cédula: _____

Puesto: _____ Firma _____

Funcionario del MEIC que actúa de testigo


Nombre: _____

Cédula: _____

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 25 de 29

ANEXO 3

FORMULARIO DE TOMA DE MUESTRA ESTADÍSTICA

	DIRECCIÓN DE CALIDAD Departamento de Verificación de Mercados	ACTA DE TOMA DE MUESTRA ESTADÍSTICA	Acta
			Fecha: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Hora: <input type="text"/>
Comercio:	Teléfono:	Fax:	Provincia:
Cantón:	Distrito:	Dirección:	
Correo electrónico:	Propietario:	Número de identificación:	

Actuando en la presente diligencia en estricto cumplimiento de la Ley N° 8279 Sistema Nacional para la Calidad, la Ley N° 7472 Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC), los suscritos funcionarios de la Dirección de Calidad del MEIC, procedemos a realizar la siguiente toma de muestra estadística:

Producto	Proveedor o distribuidor
Código de barras	Para realizar análisis de <input type="checkbox"/> Contenido neto de preempacados <input type="checkbox"/> Calidad, según los siguientes Reglamentos Técnicos:

Descripción del muestreo Muestras tomadas de N° de unidades en lote de inspección Método de selección Aleatorio Sistemático Se conforman **3** tantos de unidades cada uno

Lote				
Vencimiento				
N° muestras				

Las muestras son colocadas en tres tantos debidamente sellados con cinta adhesiva e identificados, sobre los cuales se registran las firmas de los funcionarios responsables y del representante del establecimiento, bajo el sello de la Dirección de Calidad. Uno de los tantos es llevado para el análisis correspondiente; otro tanto se deja en custodia del comerciante, quien será responsable de remitir dicho tanto a su distribuidor; y el tercer tanto queda en custodia de la Dirección de Calidad del MEIC.

Observaciones

Nota: Se habilitan horas de conformidad con el inciso 3 del artículo 267 de la Ley General de Administración Pública

Por parte del establecimiento comercial

Acuse de recibo: he recibido, leído y se me ha informado sobre los alcances del presente documento a la misma fecha y hora que se consigna en esta Acta.

Nombre:
Cédula: Puesto:
Vecino de: Firma:

Funcionario del MEIC que levanta el Acta


Nombre:
Cédula: Puesto: Firma:

Funcionario del MEIC que actúa de testigo

Nombre:
Cédula: Puesto: Firma:

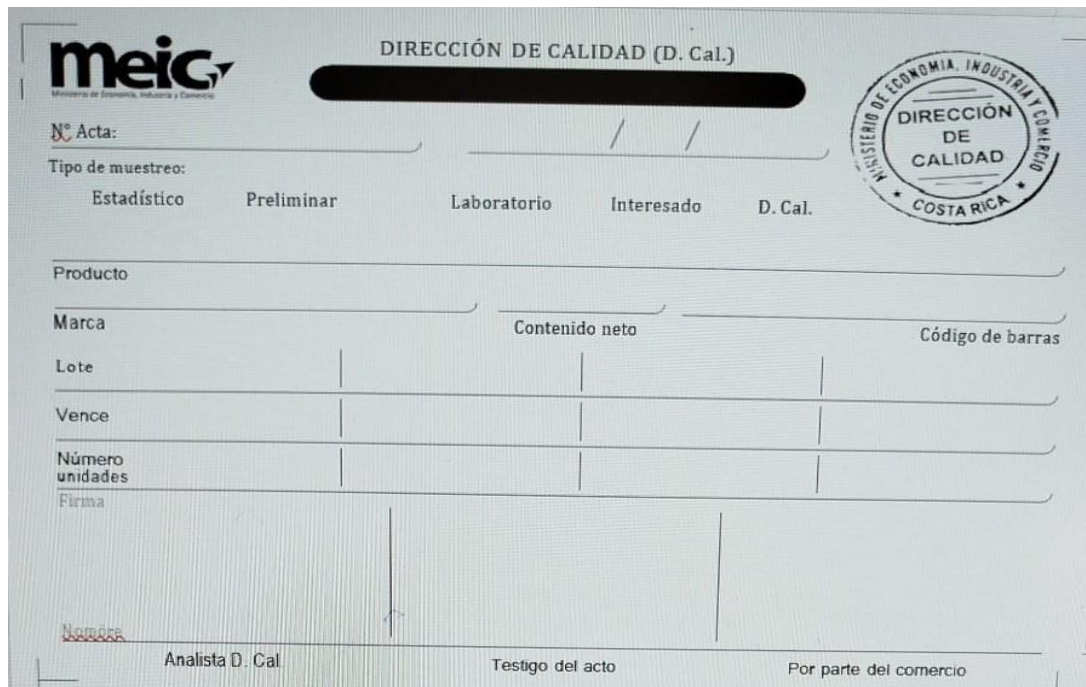
Dirección: Edificio Asebanacio, 400 m este de Grupo Nación, Llorente de Tibás - Tel: 2549-1400 - www.meic.go.cr - email: verificacion@meic.go.cr - Apdo: 10216-1000 San José

Página 1 de 1

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 26 de 29

ANEXO 4

ETIQUETA DE MUESTREO DE PRODUCTO



meic
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

DIRECCIÓN DE CALIDAD (D. Cal.)

Nº Acta: _____ / /

Tipo de muestreo:
 Estadístico Preliminar Laboratorio Interesado D. Cal.

Producto: _____

Marca: _____ Contenido neto: _____ Código de barras: _____

Lote: _____

Vence: _____


Número unidades: _____

Firma: _____

Notas:

Analista D. Cal. Testigo del acto Por parte del comercio

Esta etiqueta se coloca sobre cada muestra debidamente llena y firmada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 27 de 29

ANEXO 5

FORMULARIO DE INFORME FINAL DE INSPECCIÓN


Sector de Inspección:

I. Datos Generales

Nombre del Organismo de Inspección de Mercado:	<input type="text"/>		
Nombre(s) de Inspector(es) del OIM:	<input type="text"/>		
Provincia o Región inspeccionada:	<input type="text"/>		
Fecha de inicio:	<input type="text"/>	Fecha de finalización	<input type="text"/>

II. Informe de Inspección

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 28 de 29

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

III. Resultados obtenidos

Establecimientos	Cantidad
Conformes	
No Conformes	
TOTAL	

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2024/12/16	Código: MEIC-M C-PG-001-RE-012
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DE ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO NETO DE ARROZ PILADO	Versión: 02	Página 29 de 29

IV. Observaciones o sugerencias:

V. Inspector(es) del Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado.

Nombre:	N° de identificación:	Firma
---------	-----------------------	-------

Nombre:	N° de identificación:	Firma
---------	-----------------------	-------

Original: Dirección de Calidad, Depto. Verificación de Mercados. MEIC.CC.
Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.